



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 82 /24

Rawson, 16 de Mayo 2024.-

VISTO: El Expediente N° 40.867, año 2023, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2023”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 45 y 48 corren agregadas las Resoluciones N° 23/24 y 33/24 TC mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, a presentar las rendiciones de los meses de Septiembre a Noviembre y Diciembre del ejercicio 2023 respectivamente; obrando las constancias de notificación de las citadas Resoluciones a fs. 50 y 51.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 62 mediante Dictamen N° 112/24 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 431/24 fija el valor modulo en \$275.458), al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín, Sr. Rubén O. CALPANCHAY por un valor \$137.729.

Que en tal estado, corresponde la aplicación de la multa precedentemente indicada de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$137.729,00) al Intendente Sr. Rubén O. CALPANCHAY, en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL**

DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$137.729,00) al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín Sr. Rubén O. CALPANCHAY, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Septiembre a Noviembre y Diciembre del ejercicio 2023, conminadas mediante Resoluciones N° 23/24 TC y N° 33/24 TC.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante las Resoluciones presentemente indicadas, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES